PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO SAF 018 DEL 28 DE ENERO 2026

"Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 399 de 2021, la Resolución No. 388 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que teniendo en cuenta que Parques Nacionales Naturales de Colombia no contaba con un software que prestara el servicio de nómina de manera unificada, se hizo necesario la implementación de un solo sistema a nivel nacional, a fin de optimizar el respectivo proceso y así evitar cualquier tipo de error que se asociara al mismo, a partir del año 2006, Parques Nacionales adquirió un software cuyo proveedor es Soporte Lógico SAS, para la gestión de procesos administrativos en el sector gobierno y su respectiva licencia de uso, que incluye módulos de Planta y Personal / Compensación y Laborales / Funcionalidad de Ausentismo -Mod. Salud y Seguridad, HUMANO en Línea, Administración HUMANO® SaaS dicho sistema está implementado a nivel nacional mediante un sistema Web.

Que el Sistema de Información HUMANO® SaaS Web es un Sistema que apoya los procesos de administración, organización y control de la información relacionada con la gestión del recurso humano, así como la liquidación de la nómina para el personal de la Unidad de Parques Nacionales naturales de Colombia. El sistema de información cubre los alcances de definición de la planta de personal solo en lo pertinente a la información básica, hoja de vida, Información vinculación de los empleados y la nomenclatura de los empleos, la administración de las hojas de vida, la generación y liquidación de la nómina para los servidores públicos de la entidad.

Que implementando y apropiando el sistema HUMANO® SaaS se podrá gestionar integral y articuladamente la información generada por el área de Gestión Humana, evitando y previniendo reprocesos, inconsistencias, desintegración de datos y esfuerzos adicionales en consolidación de información. El titular de Los derechos Patrimoniales del sistema HUMANO® SaaS es la firma Soporte Lógico SAS., identificada con NIT. 800.187.672-4

Que la licencia de uso del sistema de Información HUMANO® SaaS tiene limitación respecto a que los servicios de implementación, capacitación, soporte, asistencia técnica, y otros similares, los cuales deben ser ejecutadas por la firma titular de los derechos patrimoniales, debido a la titularidad de los derechos de autor y la tenencia de los programas fuente por parte de la firma Soporte Lógico, el cual es el único oferente por ser proveedor exclusivo para poder prestar los

RESOLUCIÓN NÚMERO SAF 018 DEL 28 DE ENERO 2026

"Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015"

servicios requeridos.

Que la Firma SOPORTE LÓGICO S.A.S cuenta tanto con desarrolladores habilitados para acceder a los programas fuentes, así como profesionales certificados para prestar servicios en las últimas versiones del sistema HUMANO® SaaS.

Que el constante mantenimiento y soporte del aplicativo Humano, es indispensable ya que toda entidad debe contar con un sistema que liquide de manera oportuna y correcta los salarios, prestaciones sociales, seguridad social y aportes parafiscales siendo estos aspectos inherentes a la Nómina, adicionalmente a las actualizaciones permanentes que se puedan generar en el transcurso del 2025 respecto a la legislación colombiana.

Que lo anterior permitirá minimizar los errores humanos que se puedan presentar al momento de liquidación y generación de reportes de nómina, para así contar con información fidedigna y verídica que permita generar reportes y consultas en dicha metería, y en consecuencia realizar el pago de manera oportuna.

Que aunado a lo anterior, en el transcurso de la vigencia 2025 se debe generar las respectivas liquidaciones de nómina del Nivel Central y las Direcciones Territoriales, contemplando además las respectivas nóminas de primas, prestaciones sociales, retroactivo de sueldos, entre otros aspectos de ley. Por lo tanto, es necesario contar con el apoyo de la firma SOPORTE LÓGICO S.A.S en los procesos antes mencionados, poniéndose de manifiesto la importancia de mantener en óptimo funcionamiento el software, actualizadas y depuradas sus bases de datos, y con un adecuado y oportuno soporte técnico especializado.

Que adicionalmente es de aclarar que, conforme a los recursos asignados para la presente vigencia, no es viable la adquisición de un nuevo software o en su defecto la adquisición de nuevas herramientas, por lo que con el ánimo de continuar con la prestación del servicio y no generar traumatismos en los pagos de nómina al interior de la entidad, es procedente adelantar el presente proceso de contratación.

Que, en atención a lo manifestado, Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante el Coordinador Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Dirección General y el Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera requieren contratar con el mantenimiento y soporte del software HUMANO WEB con el fin de fortalecer el funcionamiento de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que, por lo anterior, la subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO SAF 018 DEL 28 DE ENERO 2026

"Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015"

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar justificada la modalidad de Contratación Directa con **SOPORTE LOGICO SAS** identificada con NIT 800.187.672-4, que tiene por objeto: *"SC03-3299065-19-027. Prestar los servicios de mantenimiento y soporte técnico del Sistema de Información HUMANO WEB de Parques Nacionales, en el marco del proyecto de fortalecimiento de la capacidad institucional".*

ARTICULO TERCERO: Que el valor del contrato es por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($82.339.670),** incluidos los costos directos e indirectos (IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar, distribuidos de acuerdo a la propuesta comercial, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2526 del 2026

ARTÍCULO CUARTO: Las obligaciones específicas que debe cumplir el contratista son las siguientes:

1. Llevar a cabo la revisión de los procesos generales del sistema, realizados por los funcionarios de la entidad, apoyando los procesos sobre los que se tengan dudas e incluyendo las aclaraciones a que haya lugar.
2. Verificar el buen funcionamiento del sistema, previniendo situaciones que se puedan generar por fallas futuras.
3. Entregar y poner en funcionamiento las nuevas versiones en caso de ser liberadas, así como llevar a cabo las respectivas capacitaciones al personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia que corresponda.
4. Mantener el aplicativo actualizado acorde con la normatividad legal de su funcionalidad.
5. Mantener los precios fijos de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
6. Presentar un plan de socialización que contemple a los usuarios y roles requeridos según la solución desarrollada y efectuar dichas socializaciones.
7. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los elementos entregados, asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad, así como las normas establecidas para este tipo de artículos.
8. Mantener los precios unitarios ofrecidos en la propuesta durante el plazo de ejecución.
9. Atender en forma oportuna y de acuerdo a cada solicitud los diferentes llamados que realice Parques Nacionales Naturales de Colombia.
10. Contar con una línea telefónica fija y/o celular para atención y soporte técnico los días hábiles de lunes a viernes de 8 a.m. a 6 p.m. En caso de cambio de línea, se debe informar al supervisor del contrato con ocho (8) días de anticipación.
11. Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con la prestación del servicio y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
12. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
13. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
14. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con

ocasión a la ejecución contractual.

15. Adicionar o prorrogar las garantías constituidas cuando la entidad lo requiera.

16. Cumplir, en todo momento, con todos los protocolos de bioseguridad exigidos, especialmente, cuando se desarrollen labores de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por PARQUES.

17. Aplicar la normatividad ambiental vigente para el manejo de sustancias y residuos que se deriven del cumplimiento de las actividades del objeto contractual.

18. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los presentes estudios previos y de la naturaleza del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. -

Dada en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de enero de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Leidy Marcela Garavito Romero / Coordinadora Grupo de Contratos